



Acceso a la nacionalidad de los hijos de colombianos retornados de Venezuela: identificación de barreras para el reconocimiento del derecho

Augusto Galvis Cañas

Trabajo de grado presentado para optar al título de Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Tutor

Juan Camilo Rúa Serna, Magíster (MSc) Abogado, Universidad de Antioquia

Universidad de Antioquia

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Medellín, Antioquia, Colombia

2023

Cita	(Galvis Cañas, 2023)
Referencia	Galvis Cañas, A. (2023). <i>Acceso a la Nacionalidad de los hijos de colombianos retornados de Venezuela: Identificación de barreras para el reconocimiento del Derecho</i> [Trabajo de grado especialización]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
Estilo APA 7 (2020)	



Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Cohorte XII.



Biblioteca Carlos Gaviria Díaz

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

Rector: John Jairo Arboleda Céspedes.

Decana: Ana Victoria Vásquez.

Coordinadora de Posgrados: Juan Pablo Acosta Navas.

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Resumen

Este escrito aborda de manera crítica las dificultades que enfrentan los hijos de colombianos retornados de Venezuela para obtener la nacionalidad colombiana. Se centra en las barreras administrativas y legales, como la burocracia excesiva, los requisitos de documentación complejos y los procedimientos lentos, que impiden el ejercicio efectivo del derecho a la nacionalidad. Estos obstáculos se ven agravados por las orientaciones irregulares de los funcionarios de la Registraduría y la influencia de tramitadores externos. La situación pone de manifiesto la urgente necesidad de reformas que faciliten el acceso a la nacionalidad, respetando los derechos fundamentales y fomentando la inclusión de estos individuos en la sociedad colombiana. Este análisis subraya la intersección entre la nacionalidad, la identidad y los derechos humanos, y llama a una acción concertada para eliminar estas barreras y garantizar la igualdad de derechos para todos y para ello se usó metodología de investigación cualitativa basada en la revisión documental.

Palabras clave: marco normativo, apostilla, nacionalidad, registro civil, venezolanos, colombianos, retornados.

Abstract

This paper critically addresses the difficulties faced by children of Colombians who have returned from Venezuela in obtaining Colombian nationality. It focuses on administrative and legal barriers, such as excessive bureaucracy, complex documentation requirements, and slow procedures, which hinder the effective exercise of the right to nationality. These obstacles are exacerbated by irregular guidance from Registraduría officials and the influence of external intermediaries. The situation highlights the urgent need for reforms that facilitate access to nationality, respecting fundamental rights and promoting the inclusion of these individuals in Colombian society. This analysis underscores the intersection between nationality, identity, and human rights, and calls for concerted action to eliminate these barriers and ensure equal rights for all. For this, a qualitative research methodology based on documentary review was used.

Keywords: Regulatory framework, apostille, nationality, civil registry, Venezuelans, Colombians, returnees.

1. Introducción

Teniendo en cuenta el problema social, político, económico y de seguridad que se ha desarrollado en los últimos diez años en Venezuela, ha surgido un fenómeno de migración de millones de personas que buscan un mejor futuro para sus familias y, por ende, deciden migrar hacia países de la región. Ahora bien, entre los migrantes existen colombianos retornados de ese país, con hijos menores de edad que no tuvieron la oportunidad de la expedición de sus registros civiles de nacimiento.

Al respecto, Moreno (2021), destaca que, en las últimas dos décadas, Venezuela ha visto una transformación notable en sus tendencias migratorias. Mientras que, en el siglo XX, era conocida como un destino popular para migrantes de varias nacionalidades, en el siglo XXI, se ha convertido en un país de emigración. En este mismo sentido, Vivas y Páez (2017) señalan que más del 90% de la emigración venezolana en el último siglo se ha producido durante el siglo XXI, evidenciando así un intenso y acelerado movimiento migratorio.

Cabe poca duda de que la inestabilidad política, institucional y económica en Venezuela ha traído efectos sobre la región, pero de manera especial, sobre Colombia como país, con el que comparte más de 2,200 kilómetros de frontera. Estos efectos tienen varias escalas en Colombia; son geopolíticos, a escala humana y cotidiana. La variabilidad del fenómeno no permite tener patrones migratorios claros en términos socio demográficos ni geográficos, de manera que la magnitud y características de esta inmigración varían de región en región y día tras día, haciendo mucho más complejo e incierto su análisis. Sin embargo, como lo menciona Serrano et al (2019):

Consideramos que el análisis de esta inmigración no debe centrarse únicamente en las causas que la motivan, sino que debe trascender a la revisión de las condiciones, competencias internas y el adecuado manejo de la migración de personas que tienen los Estados receptores, en este caso, Colombia, como principal destino inmediato de esta migración. (p. 58)

Por lo anterior, y teniendo en cuenta una frontera tan extensa los venezolanos que decidieron migrar hacia Colombia, según Becerra et al (2022):

El Grupo Inter agencial de Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM) estimó que alrededor de 980,000 colombianos nacidos en Venezuela entrarían a Colombia en 2021, aunque se reconoce que esta cifra podría estar subestimada debido a un posible subregistro. Muchas de estas personas, al llegar a Colombia, no habían completado los trámites necesarios en Venezuela para el reconocimiento de su nacionalidad colombiana a través de canales consulares. Como resultado, una vez en Colombia, se vieron obligadas a seguir el procedimiento local para la inscripción extemporánea de su nacimiento en el registro civil colombiano, un proceso necesario para formalizar su estatus legal y nacionalidad en Colombia. (p. 4)

Además, Páez (2022), manifiesta que hay cifras oficiales que señalan que a diciembre de 2022 se radicaron en Colombia más de 2.48 millones, de acuerdo con datos de migración Colombia.

De acuerdo con los datos recopilados por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello de Venezuela (CDH-UCAB, 2022):

La organización Centros Comunitarios de Aprendizaje en Venezuela documentó los casos de 30.000 recién nacidos solo en Caracas que no obtuvieron el certificado de nacimiento que se requiere para ser presentado ante el registro civil, cifra que a nivel nacional podría superar los 271.000 niños. (p.12)

De igual forma, del 15 de noviembre de 2020 al 8 de septiembre de 2022, se han realizado 42.545 registros civiles de nacimiento de personas nacidas en Venezuela hijos de padres colombianos, presentando como documento antecedente el registro civil de nacimiento extranjero lo cual se entiende que se presentó un apostille expedido por la autoridad competente venezolana. (Colombia. Corte Constitucional, 2022)

En el caso de los hijos de colombianos nacidos en Venezuela que a menudo llegan a Colombia solo con el certificado de nacimiento o, en el mejor de los casos, con documentos limitados y requieren algún trámite administrativo y se presentan en clínicas o servicios de

orientación jurídica cuando los niños tienen entre 4 y 5 años, y necesitan obtener una identificación para acceder a servicios básicos de salud, educación y otros sistemas. Estos niños han acumulado años de irregularidad debido a la imposibilidad de obtener un registro en Venezuela que pueda ser posteriormente reconocido en Colombia (Roldán, 2020).

En Colombia para expedir el registro civil colombiano de personas nacidas en el exterior, hijos de nacionales, la norma exige que el documento de registro civil de origen sea apostillado, y debido a las causas señaladas anteriormente cómo fue que en Venezuela no había papel, ni pasaportes para imprimir o salieron del país de manera apresurada, o haber perdido los documentos en la travesía, entre otras causas; es aquí donde se empiezan a ver las barreras administrativas para la expedición del registro civil colombiano, porque en Colombia la norma exige que el documento del registro civil extranjero este con la apostilla.

En el presente estudio, se abordará de manera integral el tema de la protección de la nacionalidad de personas que han retornado de Venezuela a Colombia. Se hará una revisión y análisis del marco jurídico, tanto a nivel internacional como nacional, para comprender las disposiciones legales que respaldan el derecho a la nacionalidad de estos individuos. Este análisis incluirá la identificación de los procedimientos para adquisición de la nacionalidad, enfocándose especialmente en las barreras administrativas que enfrentan los hijos de colombianos retornados para acceder a su derecho a la nacionalidad. Adicionalmente, se evaluarán las implicaciones y resultados del ejercicio de la protección al derecho a la nacionalidad en este contexto específico.

Para fundamentar este análisis, se ha realizado una exhaustiva revisión bibliográfica, incluyendo una variedad de fuentes como libros, revistas académicas, tesis de grado, así como normativas y leyes pertinentes. Esta revisión permite no solo entender las bases legales y procedimientos relacionados, sino también explorar las dimensiones prácticas y los desafíos asociados con la protección de la nacionalidad en el caso de los colombianos retornados de Venezuela. La finalidad es ofrecer una visión completa y actualizada del tema, contribuyendo al entendimiento y potencial solución de esta problemática.

2. El marco del derecho a la ciudadanía

2.1. Derecho a la nacionalidad en el marco internacional y nacional.

Este primer capítulo se centra en el análisis del derecho a la nacionalidad bajo un prisma tanto nacional como internacional, con especial atención en los hijos de colombianos retornados de Venezuela. Se aborda este tema a través de diversas perspectivas, incluyendo el marco legal colombiano y las normativas internacionales.

El punto de partida es la Convención sobre los Derechos del Niño, que entró en vigor el 2 de septiembre de 1990 que refiere en su Artículo 7: El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos (Convención Naciones Unidas 1989).

Este tratado internacional es fundamental porque introduce el Interés Superior del Menor como principio rector. Este principio no solo asegura el desarrollo integral y una vida digna para los niños, sino que también establece la importancia del derecho a una nacionalidad como un elemento esencial para su desarrollo y bienestar. En este sentido, para Barrera et al. (2020), la importancia del derecho a la nacionalidad, ampliamente reconocido en legislaciones tanto nacionales como internacionales, es fundamental para la protección y el bienestar de las personas. La falta o infracción de este derecho puede resultar en una profunda vulnerabilidad.

Este aspecto es especialmente crítico en el marco de la crisis venezolana, que ha generado una ola migratoria sin precedentes hacia Colombia. Esta circunstancia ha llevado al gobierno colombiano a implementar políticas que priorizan la protección de los derechos humanos fundamentales de los migrantes, poniendo especial énfasis en los derechos de los niños, quienes deben ser el foco principal de estas políticas gubernamentales.

Internacionalmente, el derecho a una nacionalidad es reconocido como un derecho humano esencial en documentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Panamericana de los Derechos del Hombre. Estas declaraciones establecen la nacionalidad como un vínculo necesario para la protección y el ejercicio pleno de los derechos humanos. Además, la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 refuerza este derecho y obliga a los Estados a otorgar su nacionalidad a aquellas personas que, de otro modo, no la tendrían.

En Colombia, la nacionalidad es un atributo clave de la personalidad, junto con el nombre, estado civil, capacidad, patrimonio y domicilio. Este vínculo legal entre los individuos y el Estado

es fundamental y está profundamente arraigado en la Constitución colombiana. El Artículo 96 establece las bases para la adquisición de la nacionalidad, abarcando el derecho de sangre, el derecho de suelo, y la naturalización. Este marco legal destaca la importancia de la nacionalidad no solo como un lazo jurídico, sino también como un elemento central en la identidad y pertenencia de un individuo.

Por lo anterior, para la Corte Constitucional, los criterios para obtener la nacionalidad colombiana por nacimiento:

Están claramente definidos en la Constitución Política. Estos no incluyen la posibilidad de que una persona nacida en el extranjero de padres extranjeros adquiera la nacionalidad colombiana. Un aspecto clave es que el registro civil actúa como uno de los medios para acreditar la nacionalidad colombiana por nacimiento. Además, la ley y las normativas pertinentes estipulan el procedimiento para inscribir a una persona en el registro de nacimientos. Se han implementado medidas especiales para facilitar este proceso para personas nacidas en Colombia o hijos de ciudadanos colombianos nacidos en el extranjero que pueden no cumplir con las formalidades habituales para el trámite. La Corte Constitucional ha afirmado que los requisitos legales y formales no deben ser un impedimento para reconocer la nacionalidad por nacimiento mediante la inscripción en el registro civil. (Colombia. Corte Constitucional, 2021)

El fenómeno de la migración masiva de venezolanos hacia Colombia ha planteado desafíos significativos en términos de nacionalidad, especialmente para los hijos de colombianos retornados de Venezuela. A pesar de las robustas leyes y tratados internacionales en materia de nacionalidad, la práctica de reconocer y otorgar la nacionalidad a estos niños sigue siendo una cuestión compleja, impregnada de consideraciones legales, administrativas y humanitarias. Estos niños, nacidos en el cruce de dos culturas y nacionalidades, enfrentan desafíos únicos que requieren soluciones jurídicas y políticas sensibles y efectivas.

De manera que, el derecho a la nacionalidad es un pilar fundamental para la identidad y la seguridad jurídica de cualquier individuo. Esta importancia es reconocida a nivel global, como lo demuestran diversos instrumentos jurídicos tanto nacionales como internacionales. La falta de nacionalidad, o su indebida privación, coloca a las personas en una posición de extrema vulnerabilidad, privándolas de protección legal y acceso a derechos básicos en cualquier parte del

mundo. Este tema ha cobrado especial relevancia en el contexto de la reciente crisis en Venezuela, que ha generado un flujo migratorio sin precedentes hacia Colombia.

La crisis venezolana, caracterizada por su complejidad política, social y económica, ha impulsado a una gran cantidad de venezolanos a buscar refugio y mejores condiciones de vida en Colombia. Esta situación ha presentado desafíos significativos para el Estado colombiano, que como garante de los derechos humanos, se enfrenta a la tarea de desarrollar políticas gubernamentales efectivas. Estas políticas deben estar enfocadas en atender las necesidades fundamentales de los migrantes, asegurando la protección y el respeto de sus derechos humanos. Los derechos de los niños hijos de colombianos retornados de Venezuela son una prioridad clave para el gobierno colombiano. Es importante reconocer que la vulnerabilidad de estos niños no es inherente, sino que resulta de interacciones complejas relacionadas con su madurez y las dinámicas de poder dentro de las sociedades en las que viven. Por lo tanto, deben ser considerados de manera prioritaria en las políticas gubernamentales, no solo por su vulnerabilidad derivada, sino también por su rol crucial como el futuro de la sociedad.

En efecto, Barrera et al. (2020), enfatizan la importancia crítica de estas medidas. El desafío para Colombia no solo radica en abordar las necesidades inmediatas de los migrantes, sino también en integrarlos de manera efectiva y respetuosa en la sociedad, garantizando sus derechos y ofreciéndoles oportunidades para contribuir y prosperar en su nuevo entorno. Este enfoque integral es esencial no solo para los individuos afectados directamente por la crisis migratoria, sino también para la estabilidad y el desarrollo social y económico de Colombia a largo plazo.

De hecho, el derecho a la nacionalidad va más allá de un mero vínculo legal; tiene profundas implicaciones sociales y políticas. La nacionalidad confiere un sentido de identidad y pertenencia, aspectos críticos para el desarrollo integral de un individuo, especialmente en la infancia. En el caso de los hijos de colombianos retornados de Venezuela, este derecho es aún más significativo, ya que se relaciona directamente con su capacidad para acceder a servicios básicos como la educación, la atención sanitaria y la participación en la vida cívica y cultural del país.

Así mismo, los retos prácticos para implementar efectivamente el derecho a la nacionalidad son numerosos. Incluyen la simplificación de los procedimientos administrativos, la capacitación de los funcionarios públicos en temas de derechos humanos y migración, y el desarrollo de políticas públicas que aborden las necesidades específicas de los niños afectados por la migración. Estos

esfuerzos deben ser acompañados por una sensibilización social que promueva la inclusión y el respeto a los derechos de todos los niños, independientemente de su origen.

Por lo tanto, el concepto de nacionalidad, clave en el contexto de los derechos humanos, requiere una comprensión detallada tanto desde la perspectiva legal internacional como desde la teórica. Según (Vélez 2021), que aborda este tema profundizando en el análisis de Hannah Arendt en "Los orígenes del totalitarismo" sostiene que la autora se refiere al derecho a la nacionalidad como un derecho humano primordial, es decir, el derecho a pertenecer legalmente a un Estado y a tener un estatus humano protegido por las leyes de ese Estado. Según esta visión, la garantía de la nacionalidad es fundamental para la protección de todos los demás derechos humanos. Esta perspectiva resalta la importancia de la nacionalidad no solo como un mero atributo legal o un vínculo formal entre un individuo y un Estado, sino como la base sobre la cual se construye la garantía de otros derechos.

La idea de que, sin una nacionalidad reconocida, un individuo puede quedar vulnerable y sin protección legal, es central en este análisis. Además, Vélez señala cómo los instrumentos internacionales han abordado este derecho. Estos textos, incluyendo tratados y declaraciones, reconocen la nacionalidad como un derecho humano fundamental. Estipulan que cada persona tiene el derecho a adquirir, cambiar o retener una nacionalidad. Esta disposición internacional refleja un consenso global sobre la importancia crítica de la nacionalidad, no solo como un derecho en sí mismo, sino también como un facilitador esencial para el ejercicio de otros derechos humanos.

Por lo tanto, el análisis de Vélez, apoyado por la teoría de Arendt, subraya la necesidad de una protección robusta del derecho a la nacionalidad en el derecho internacional, así como su reconocimiento y respeto en las legislaciones nacionales. Este enfoque integral es crucial para asegurar que la garantía del derecho a la nacionalidad sirva como piedra angular para la protección y promoción de los derechos humanos en todo el mundo.

Así mismo, el derecho a la nacionalidad establece que cualquier individuo debe tener la garantía de obtener una nacionalidad desde su nacimiento o lo más pronto posible después de este. Solo para mencionar algunas normas que Colombia ha ratificado respecto de las obligaciones internacionales relacionadas con el derecho a la nacionalidad y la prevención de la apátrida, se encuentran las establecidas en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, junto con las disposiciones del Derecho

Internacional de Derechos Humanos, que son de carácter vinculante para el Estado colombiano. (Consejo Danés para Refugiados, 2021)

De la misma forma la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha referido respecto al tema de la nacionalidad aduciendo que este derecho debe ser protegido por todos los estados garantizando su aplicación de manera que no se viole su derecho y para ello debe legislar de acuerdo con el derecho internacional y en su interpretación que ha realizado sobre el alcance del artículo 20 la CADH que refiere: “la garantía que tienen las personas al establecerse un vínculo con un Estado determinado, la posibilidad de acceder a otros derechos como los políticos y civiles que se desprenden de esta relación y la obligación de los Estados de proteger a las personas frente a la posibilidad de perder su nacionalidad de manera arbitraria”. (Consejo Danés para Refugiados, 2021, p. 6)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha afirmado que los Estados deben garantizar el principio de igualdad material ante la ley y eliminar cualquier forma de discriminación en sus normativas, sin importar las circunstancias particulares del individuo dentro del territorio estatal. Esta obligación se vuelve aún más relevante cuando se trata de migrantes, solicitantes de asilo o refugiados, ya que el estatus migratorio de una persona no debería obstaculizar su acceso y disfrute efectivo de derechos, especialmente cuando se trata de sujetos de especial protección. (Consejo Danés para Refugiados, 2021)

Los pronunciamientos de las convenciones que ratifican los países respecto de la nacionalidad de las personas se convierten en obligatorio cumplimiento. Como lo afirma Vélez (2021):

Inicialmente, se pretende que todas las personas tengan una nacionalidad desde el momento de su nacimiento, de manera que pueda gozar de todos sus derechos y cree un vínculo jurídico con un Estado que tenga el deber de proteger y garantizar su bienestar desde un primer momento, y no se vea privada de ellos. Teniendo en cuenta que a los Estados se les encomienda la tarea de garantizar el derecho a la nacionalidad, mas no se le ordena la manera de realizarlo, pueden terminar de manera autónoma la manera en la que se otorgará la nacionalidad por nacimiento, para lo cual se tienen dos variables:

1) *Ius soli*: es la nacionalidad otorgada en virtud del lugar geográfico en que se nace. Es decir, el territorio del Estado dentro del que nace la persona.

2) *Ius sanguinis*: es la nacionalidad otorgada en virtud de la ascendencia de la persona. En este caso, los Estados determinan qué ascendiente tendría la facultad de transmitir la nacionalidad. (p.13)

Por tanto, la Constitución Política de Colombia de 1991 establece dos formas para adquirir la nacionalidad colombiana: por nacimiento y por adopción. Según su artículo 96, son colombianos por nacimiento aquellos nacidos en Colombia con al menos un padre colombiano o hijos de extranjeros domiciliados en el país en el momento del nacimiento. También son colombianos por nacimiento los hijos de padres colombianos nacidos en el extranjero que se domicilien en Colombia o se registren en un consulado colombiano. La nacionalidad por adopción se concede a extranjeros que obtengan la carta de naturalización, a latinoamericanos y caribeños residentes en Colombia que lo soliciten, y a miembros de pueblos indígenas de territorios fronterizos, bajo el principio de reciprocidad. La Constitución asegura que ningún colombiano por nacimiento puede ser despojado de su nacionalidad, incluso si adquiere otra. Los colombianos por adopción no están obligados a renunciar a su nacionalidad original, y aquellos que hayan renunciado a la nacionalidad colombiana pueden recuperarla conforme a la ley. (Colombia. Presidencia de la República, 1991)

Se puede inferir que, todo el desarrollo normativo que se menciona respecto de la nacionalidad consagrada en la constitución política de Colombia es que todo hijo de colombiano nacido en el exterior y que ha retornado a Colombia tiene derecho a una nacionalidad sin dilaciones de los entes administrativos y es el Estado el llamado a ser garante de ese derecho.

En conclusión, este artículo de revisión bibliográfica establece las bases para una comprensión integral del derecho a la nacionalidad en el contexto colombiano y mundial, destacando la importancia de políticas y prácticas inclusivas y efectivas. Se subraya la necesidad de soluciones legales y políticas que respeten y protejan el derecho a la nacionalidad de todos los niños nacidos en Colombia, especialmente aquellos con padres que han retornado de Venezuela. A través de este análisis detallado, se enfatiza la urgencia de abordar las barreras administrativas y legales que impiden el pleno reconocimiento de este derecho, así como la necesidad de políticas que respondan a las realidades de la migración y los desafíos específicos que enfrentan estos niños.

3. Obstáculos en el marco de la adquisición de la nacionalidad de personas retornadas de Venezuela

El reconocimiento de la nacionalidad para los retornados de Venezuela en Colombia presenta desafíos complejos y multifacéticos. Según el Consejo Danés para Refugiados (2021), estos desafíos incluyen dificultades operativas en el acceso a servicios vitales, particularmente en lo que respecta a las autoridades de registro civil. Además, la falta de un enfoque diferencial y de protección específica para este grupo vulnerable agrava la situación. Se suma a estos problemas la xenofobia, que puede manifestarse en resistencias sociales y administrativas, afectando negativamente el proceso de reconocimiento de la nacionalidad. Un obstáculo adicional son las exigencias de requisitos que no están estipulados en el marco jurídico colombiano, lo que puede crear barreras innecesarias y complicar aún más el proceso legal para los retornados. Estos factores convergen para crear un entorno desafiante para la reintegración efectiva y el reconocimiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos colombianos retornados de Venezuela en Colombia. Datos y estadísticas de organizaciones a nivel mundial datan de la crisis que viven las personas que salieron de Venezuela, la organización de derechos humanos Amnistía Internacional (AI) ha exigido que cuatro países andinos: Colombia, Chile, Ecuador y Perú, no están cumpliendo con su deber bajo el derecho internacional de proteger a los venezolanos que huyen de su país en busca de seguridad y protección de sus derechos humanos. Estos cuatro países andinos son hogar para el 70% de los 7,71 millones de personas que han abandonado Venezuela debido principalmente a la emergencia humanitaria compleja y a las graves violaciones de derechos humanos, según AI. (Amnistía internacional, 2023)

Es por lo anteriormente expuesto que se podrían incluir además entre otros obstáculos:

3.1 Procedimientos burocráticos y lentitud:

En Colombia, el proceso para adquirir la nacionalidad se caracteriza por su complejidad burocrática y la lentitud en los procedimientos administrativos. Esta situación plantea desafíos significativos para aquellos colombianos retornados de Venezuela que buscan obtener la nacionalidad colombiana. La naturaleza complicada y el tiempo prolongado requerido para navegar

a través de estos procedimientos pueden resultar en retrasos extensos, afectando especialmente a individuos y familias que buscan reintegrarse o establecerse en el país nuevamente.

Estos retos son particularmente agudos en el contexto de la crisis migratoria de Venezuela, donde muchos individuos con derecho a la nacionalidad colombiana enfrentan obstáculos en su camino para obtenerla. La demora en los procedimientos no solo impacta el estado legal de estas personas, sino que también puede tener consecuencias prácticas significativas en su vida diaria. Sin una nacionalidad formalmente reconocida, se ven limitados en su acceso a servicios esenciales como la atención sanitaria, la educación y la participación en el mercado laboral.

3.2 Falta de documentación adecuada:

Una problemática común es la pérdida de documentos importantes durante el proceso de migración. En muchos casos, al intentar tramitar los registros de nacimiento de sus hijos en Colombia, estas personas han manifestado que al momento de nacer sus hijos en el hospital no había en el momento papel para imprimir, ni tinta en las impresoras, lo que impedía un registro o historial médico de su nacimiento, documento esencial para la identificación y la posterior expedición del registro civil colombiano. Esta situación complica considerablemente la verificación de la nacionalidad de los niños, convirtiéndose en un obstáculo sustancial para la adquisición formal de la nacionalidad colombiana.

Además, muchos de los retornados, impulsados por la urgencia de buscar un futuro mejor para sus familias, partieron de Venezuela en circunstancias apresuradas y desesperadas. En el afán de esta huida, algunos no lograron llevar consigo los documentos necesarios para una identificación formal de sus hijos. Otros, en el transcurso del viaje, enfrentaron la pérdida o el robo de sus documentos personales y de sus hijos, lo que añade una capa adicional de dificultad a su ya compleja situación.

Estas circunstancias ilustran la vulnerabilidad de las familias retornadas en términos de documentación y estado legal. La ausencia de documentos esenciales no solo afecta la capacidad de estas personas para establecerse legalmente en Colombia, sino que también limita su acceso a servicios básicos como la educación, la atención médica y la participación en el mercado laboral.

Esta problemática subraya la necesidad de un enfoque más comprensivo y flexible por parte de las autoridades colombianas, que contemple las circunstancias especiales de las familias retornadas y busque soluciones prácticas para facilitar su proceso de reintegración y regularización.

3.3 Cambios en las leyes y políticas:

Existen cambios en las leyes y políticas relacionadas con la adquisición de la nacionalidad, lo que podría afectar la elegibilidad y el proceso para aquellos que la desean, los funcionarios públicos son muy taxativos con las normas y no permiten interpretaciones, cuando un colombiano retornado se acerca a las entidades para solicitar el servicio de la expedición del registro civil de nacimiento sea en la registraduría nacional del estado civil o en las notarías, estas le exigen al solicitante hijo de padre o madre colombiana la apostilla del documento de su registro civil de origen, sin analizar por ejemplo la normativa que establece el artículo 5 del Decreto 356 de 2017 –que modificó el Decreto 1069 de 2015 el cual señala:

En caso de no poder acreditarse el nacimiento con los documentos anteriores, el solicitante, o su representante legal si aquel fuese menor de edad, debe presentar ante el funcionario encargado del registro civil una solicitud por escrito en donde relacione nombre completo, documento de identidad si lo tuviere, fecha y lugar de nacimiento, lugar de residencia, hechos que fundamenten la extemporaneidad del registro, y demás información que se considere pertinente. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 del Decreto-ley 1260 de 1970, modificado por el artículo 10 del Decreto 999 de 1988, al momento de recibir la solicitud, el solicitante deberá acudir con al menos dos (2) testigos hábiles quienes prestarán declaración bajo juramento mediante la cual manifiesten haber presenciado, asistido o tenido noticia directa y fidedigna del nacimiento del solicitante. (Decreto 356, 2017, art.5)

Lo anterior, no es acatado por parte de los funcionarios de la registraduría toda vez la norma está vigente y que si bien el hecho del nacimiento se acredita con el registro civil de nacimiento expedido en el exterior debidamente apostillado y traducido, también contempla la ley la

posibilidad de que si no se pueda acreditarse dicha situación, podrá suplirse con la presentación de dos testigos hábiles, de acuerdo con la literalidad de la norma.

3.4 Diferencias diplomáticas:

La relación diplomática entre Colombia y Venezuela, marcada por fluctuaciones políticas y cambios en las relaciones bilaterales, tiene un impacto significativo en la gestión de los asuntos migratorios, particularmente en lo que respecta a la restitución de la nacionalidad a los colombianos retornados de Venezuela. Esta dinámica compleja entre los dos países puede influir directamente en la disposición y capacidad de los gobiernos para facilitar procesos administrativos como la restitución de la nacionalidad.

Bajo la administración actual de Colombia, liderada por el presidente Petro, se han observado algunos avances diplomáticos, como la reapertura de embajadas y consulados. Estos pasos son fundamentales para mejorar la cooperación entre los dos países, especialmente en temas que afectan a los ciudadanos en ambos lados de la frontera. Sin embargo, la solución a los problemas subyacentes, especialmente en lo que respecta a los desafíos que enfrentan los colombianos que retornan de Venezuela, aún está en proceso.

La adquisición de la nacionalidad a los colombianos retornados no es solo una cuestión de trámites administrativos, sino que también está íntimamente ligada a las políticas exteriores y a la diplomacia entre ambos países. Las tensiones políticas anteriores han complicado estos procesos, creando barreras adicionales que van más allá de los desafíos burocráticos internos.

Por lo tanto, aunque la reapertura de representaciones diplomáticas es un paso positivo, abordar completamente el problema requiere una cooperación sostenida y efectiva entre Colombia y Venezuela. Esto incluye la implementación de políticas y procedimientos que no solo estén alineados con los marcos legales de ambos países, sino que también reflejen un compromiso compartido para resolver los desafíos humanitarios y legales que enfrentan los ciudadanos afectados por la migración. La solución duradera de estos problemas es crucial para garantizar los derechos y el bienestar de los retornados y para fortalecer las relaciones bilaterales entre Colombia y Venezuela.

4. Obstáculos legales e institucionales de las personas retornadas de Venezuela en Colombia en el marco del derecho a la nacionalidad.

Cuando hacemos referencia a obstáculos legales e institucionales nos remitimos a lo que establece la ley para el otorgamiento de la nacionalidad, y qué instituciones les corresponde llevar a cabo el trámite, la autoridad competente por excelencia en Colombia es la Registraduría Nacional del Estado Civil, quien de acuerdo a la normatividad existente exige ciertos requisitos para su expedición, y en el caso que nos ocupa en este artículo es la manera como los registradores a nivel nacional están exigiendo a los hijos de colombianos retornados para la expedición del registro civil colombiano, es que, el registro civil que acredita que es nacido en Venezuela y que es hijo de colombiano debe estar debidamente apostillado.

El proceso de reconocimiento y validación de documentos extranjeros en Colombia, en particular los registros civiles de nacimiento, está regulado por una serie de decretos y resoluciones que establecen procedimientos específicos para garantizar su autenticidad y legalidad. Estos procedimientos son cruciales para los colombianos que han nacido o vivido en el extranjero y para los extranjeros que buscan establecer su estatus legal en Colombia.

De manera que el funcionario solo conoce el requisito de la exigencia del documento apostillado que la normatividad colombiana exige y objetivamente le enseña la norma a la persona que requiere el trámite.

El Decreto 356 de 2017, que modificó el Decreto 1069 de 2015, estipula que el nacimiento de una persona debe ser acreditado con el registro civil de nacimiento. Este registro, si es expedido en el exterior, debe estar debidamente apostillado y traducido para ser reconocido en Colombia. Este requisito es esencial para validar la identidad y la nacionalidad de los individuos, especialmente en casos de retorno o migración.

La Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que deroga la Resolución 10547 de 2018, detalla el procedimiento de apostilla. La apostilla es una certificación que valida la autenticidad de la firma de un funcionario público en el ejercicio de sus funciones. Este proceso asegura que los documentos emitidos en el extranjero sean legalmente reconocidos en Colombia, en conformidad con la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, firmada en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998.

La apostilla es fundamental para los colombianos que retornan al país y para los extranjeros en Colombia, ya que garantiza que sus documentos emitidos en el extranjero sean considerados válidos y legales. Este proceso es especialmente relevante en el contexto de la migración masiva desde Venezuela, donde muchos individuos necesitan validar documentos extranjeros en Colombia.

Los decretos y resoluciones emitidos por el gobierno colombiano, como el Decreto 356 de 2017 y la Resolución 1959 de 2020, juegan un papel vital en el reconocimiento de documentos extranjeros, en particular los registros de nacimiento. La implementación de estos procedimientos refleja el compromiso de Colombia con la validación legal de la identidad y el estatus de sus ciudadanos y residentes extranjeros, facilitando su integración y reconocimiento legal en el país. (Ministerio de Relaciones Exteriores 2020)

Aunque la ley ofrece soluciones para los hijos de colombianos retornados que enfrentan dificultades al solicitar su registro civil de nacimiento, en la práctica se encuentran con barreras impuestas por los operadores de la Registraduría. Esta situación legal, que debería resolverse aplicando la ley que permite suplir la exigencia de la apostilla con la declaración de dos testigos, a menudo termina requiriendo la intervención de los jueces de la república. Estos jueces han instado repetidamente a los funcionarios de la Registraduría a seguir esta disposición legal, como se evidencia en varias sentencias que reafirman la posibilidad de recibir declaraciones para sustituir la necesidad de la apostilla.

En consecuencia, existen diferentes fallos y sentencias que reconocen el derecho como son: El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello, en su Sentencia # 99 de 2021, interpreta el Decreto 356 de 2017 sobre la inscripción de nacimientos. Según el decreto, el interesado debe jurar que no ha sido inscrito previamente. Para los nacidos en Colombia, se requiere el certificado de nacido vivo, y para los hijos de colombianos nacidos en el extranjero, se necesita el registro civil apostillado del país de nacimiento. Si estos documentos no están disponibles, se debe presentar una solicitud escrita detallando las circunstancias del nacimiento y aportar dos testigos de este.

Igualmente, la Corte Constitucional aborda de manera amplia el derecho a la nacionalidad, considerando que la negativa de la registraduría a inscribir la menor vulneraba los derechos, en razón que con “el registro civil” ..., podría la menor acceder a “afiliarla al Sistema General de Seguridad Social en Salud”. (Colombia. Corte Constitucional, 2018)

En el mismo sentido, la Corte Constitucional afirmó que: “la exigencia del requisito (apostilla)..., es excesivo y desproporcionado, dado el contexto presentado por los solicitantes, en donde es imposible realizar los trámites de apostille de forma presencial en el vecino país, debido a la situación política y humanitaria y los posibles inconvenientes que se generan para la realización del trámite virtual”. (Colombia. Corte Constitucional, 2022)

Por último, el Tribunal Superior de Medellín, en su decisión del 4 de mayo de 2022, estableció que la Registraduría Nacional del Estado Civil vulneró los derechos fundamentales de nacionalidad y debido proceso en el caso de Luciana Sophia Tapia Sánchez. por negar la inscripción extemporánea del nacimiento de su hija Luciana, alegando que solo se acepta el registro civil de nacimiento apostillado. El Tribunal criticó el exceso de formalismos y las barreras administrativas impuestas por la Registraduría, señalando que estas prácticas violan los derechos fundamentales de nacionalidad y debido proceso.

Las sentencias mencionadas anteriormente destacan la importancia constitucional del derecho a la nacionalidad en Colombia. Este derecho no solo es reconocido por la legislación colombiana, sino que también se ve reforzado por el marco constitucional del país. De acuerdo con el artículo 85 de la Constitución de Colombia, que hace referencia al artículo 14, el Derecho a la Personalidad Jurídica se considera de aplicación inmediata. Esto significa que la nacionalidad, como un derecho intrínsecamente ligado a la personalidad jurídica, debe ser garantizada y protegida de manera efectiva y expedita.

En este contexto, la acción de tutela emerge como un instrumento vital. El Constituyente colombiano contempló la tutela como el medio más adecuado para la protección de derechos fundamentales, incluyendo el derecho a la nacionalidad. Esta herramienta legal permite a los individuos buscar la protección de sus derechos cuando consideran que han sido vulnerados o ignorados por las entidades estatales o privadas.

Así, las sentencias reflejan un entendimiento profundo de cómo los derechos fundamentales, especialmente el derecho a la nacionalidad, deben ser manejados dentro del sistema jurídico colombiano. Reconocen que la nacionalidad no es solo un estatus legal, sino un aspecto fundamental de la identidad de una persona y su capacidad para ejercer plenamente sus derechos y deberes dentro de la sociedad. Por lo tanto, garantizar este derecho es esencial no solo para el bienestar individual, sino también para el funcionamiento adecuado del Estado de derecho y la protección de los derechos humanos en Colombia.

5. Barreras administrativas del acceso a la nacionalidad de los hijos de colombianos retornados de Venezuela

Las barreras administrativas se refieren a los obstáculos burocráticos que pueden dificultar o impedir el acceso a servicios, derechos o procedimientos legales. En el contexto de la nacionalidad o el estatus migratorio de hijos de colombianos retornados de Venezuela, estas barreras pueden incluir, documentación compleja y requisitos excesivos como la necesidad de presentar una gran cantidad de documentos, a menudo difíciles de obtener, como certificados de nacimiento apostillados, que puede ser un obstáculo significativo. Además, los procesos largos y lentitud burocrática como los tiempos de espera prolongados para el procesamiento de solicitudes y la lentitud en las respuestas de las autoridades que pueden retrasar significativamente la obtención de la nacionalidad o el estatus legal. Así mismo, la falta de claridad en los procedimientos como la ausencia de información clara y accesible sobre cómo navegar por los procesos administrativos que puede dejar a las personas confundidas y desinformadas.

También, la falta de acceso a una asistencia legal toda vez que la ausencia de asesoramiento legal adecuado o la incapacidad para costearlo puede impedir que las personas defiendan eficazmente sus derechos o naveguen por los procesos legales. Y, por último, es de resaltar la importancia en el tema de la discriminación como lo es la xenofobia, el racismo o los prejuicios institucionales pueden manifestarse en un trato desigual o en la imposición de barreras adicionales para ciertas poblaciones entre ellas los colombianos retornados. Estas barreras pueden tener un impacto significativo en la vida de las personas, limitando su acceso a oportunidades, derechos y servicios esenciales.

Adicionalmente, las orientaciones irregulares dadas por funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil son particularmente problemáticas. Estas guías indebidas incluyen la sugerencia de pagar a tramitadores para facilitar los procedimientos o, en algunos casos, aconsejar que las abuelas con documentos en regla registren a sus nietos como si fueran sus hijos. Estas prácticas no solo son contrarias a la ley, sino que también ponen en riesgo la integridad y la legalidad del proceso de registro. Esta presencia e influencia de tramitadores que operan fuera del marco legal agravan este problema y a menudo, estas personas se presentan como intermediarios que pueden "acelerar" los trámites a cambio de un pago. Sin embargo, su intervención puede llevar

a procesos inexactos o ilegales, complicando aún más la situación de las personas que buscan registrar a sus hijos o adquirir la nacionalidad colombiana.

Estas prácticas no solo representan un riesgo legal y administrativo para los individuos, sino que también pueden tener un impacto negativo en el acceso a derechos fundamentales. La incorrecta inscripción en el registro civil puede afectar el reconocimiento de la nacionalidad de los niños, su acceso a servicios educativos y de salud, y otros derechos básicos.

Para garantizar un proceso justo y transparente, es esencial que las autoridades colombianas aborden estas irregularidades y refuercen la integridad de los procesos administrativos en la Registraduría Nacional del Estado Civil. Esto incluye la implementación de medidas para prevenir la corrupción y el abuso de poder, y asegurar que todos los ciudadanos, independientemente de su origen o situación, tengan un acceso equitativo a los procedimientos de registro civil y nacionalidad.

Aunado a lo anterior, Becerra et al (2022), en su informe presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y elaborado por la Red de Litigio Estratégico en Migración (Red-LEM), abordan las dificultades que enfrentan los ciudadanos colombo-venezolanos para ejercer sus derechos, especialmente el derecho a la nacionalidad. Según el informe, los problemas comienzan en Venezuela, donde el Estado falla o tarda considerablemente en emitir los documentos necesarios que Colombia requiere para varios trámites, incluyendo el registro extemporáneo de nacionalidad para personas nacidas fuera de Colombia. Estos retrasos y omisiones por parte de las autoridades venezolanas representan un obstáculo significativo para los ciudadanos colombo-venezolanos que buscan ejercer plenamente sus derechos en Colombia. (p.12)

Por tanto, según Becerra et al (2022) la Registraduría Nacional del Estado Civil. (2017) sostiene:

Que las dificultades previas para obtener la apostilla han sido resueltas gracias a la posibilidad de solicitarla virtualmente a través de la plataforma del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores de Venezuela. Sin embargo, este sistema tiene fallos que limitan su efectividad y que la Registraduría ha pasado por alto. En primer lugar, el Sistema de Legalización y Apostilla Electrónica (SLAE) solo facilita la presentación de documentos para su apostilla, pero no para su recepción. La obtención de la apostilla requiere una cita previa, como se indica en su página web. Hasta ahora, el único documento

que se puede gestionar completamente en línea y sin costo es la certificación de antecedentes penales, la cual se emite en aproximadamente diez días. Además, las citas para la apostilla solo pueden ser agendadas dentro de Venezuela o en países con oficinas consulares venezolanas. (p.13)

En síntesis, las barreras administrativas en Colombia, especialmente en el contexto de la expedición del registro civil de hijos de colombianos retornados, representan un desafío significativo que impide el pleno ejercicio de derechos fundamentales. A pesar de los avances tecnológicos y la implementación de sistemas digitales para facilitar la apostilla de documentos, persisten falencias significativas que limitan su efectividad. Estos problemas abarcan desde la limitación de las funcionalidades del sistema en línea hasta restricciones geográficas en la asignación de citas para la apostilla, lo cual afecta principalmente a aquellos fuera de Venezuela o de países sin representación consular venezolana.

Estas barreras no solo crean obstáculos prácticos, sino que también reflejan deficiencias más profundas en los procesos administrativos y en la cooperación internacional. La falta de acceso fácil y equitativo a los procedimientos de registro y nacionalización vulnera los derechos de los individuos afectados y socava los principios de equidad y justicia. Además, refleja la necesidad de una mayor coordinación y flexibilidad entre los gobiernos y las instituciones para garantizar que los derechos de todos los ciudadanos, independientemente de su origen o circunstancias, sean respetados y protegidos.

Por lo tanto, es imperativo que las autoridades colombianas y venezolanas trabajen juntas para abordar estas barreras administrativas. Esto incluye simplificar los procedimientos, mejorar los sistemas de información y asistencia, y garantizar que los derechos de estos niños sean priorizados y protegidos. Solo a través de esfuerzos concertados y soluciones innovadoras se pueden superar estas barreras y garantizar que todos los individuos tengan la oportunidad de ejercer plenamente sus derechos y participar activamente en la sociedad.

Conclusiones

Con el retorno de los colombianos de Venezuela en los últimos años debido a la crisis social, política, económica del vecino país ha dado para que ambas naciones aprendan de esta experiencia tan dura tanto para colombianos retornados como para los migrantes venezolanos en cuanto como sobrevivir en un país que te acoge, pero te limita.

Al concluir este artículo de revisión bibliográfica sobre el acceso a la nacionalidad de los hijos de colombianos retornados de Venezuela, se hace evidente la complejidad y la multitud de desafíos que enfrentan estas personas en el reconocimiento de su derecho fundamental a la nacionalidad. Desde barreras administrativas como procedimientos burocráticos lentos y requisitos documentales estrictos, hasta obstáculos legales y prácticos impuestos tanto por Colombia como por Venezuela, cada aspecto contribuye a un panorama desafiante para los retornados y sus descendientes.

La situación se ve agravada por las orientaciones irregulares por parte de funcionarios y la presencia de tramitadores que operan al margen de la ley, lo que complica aún más el proceso de registro civil y la obtención de la nacionalidad colombiana. Estas barreras no solo impiden el acceso a un derecho fundamental, sino que también afectan otros aspectos vitales de la vida, limitando el acceso a servicios básicos y oportunidades de integración social y económica.

Este artículo ha subrayado la importancia de que los gobiernos de Colombia y Venezuela aborden estas cuestiones con sensibilidad y compromiso, garantizando procesos más ágiles y accesibles. Es crucial que se adopten medidas para simplificar los procedimientos, mejorar la claridad y la coherencia en la orientación proporcionada por las autoridades y asegurar que los derechos de los más vulnerables estén protegidos.

En última instancia, el derecho a la nacionalidad es más que una cuestión legal; es un derecho humano esencial que impacta directamente en la identidad, la dignidad y la pertenencia de un individuo. Garantizar este derecho para los hijos de colombianos retornados de Venezuela no es solo una obligación legal y ética de los gobiernos, sino también un paso crucial hacia la construcción de sociedades más inclusivas y equitativas. Al superar estas barreras y facilitar el acceso a la nacionalidad, Colombia no solo cumple con sus obligaciones internacionales y constitucionales, sino que también fortalece su tejido social y reconoce la valiosa contribución de todos sus ciudadanos, sin importar su origen.

Entonces, la situación de los hijos de colombianos retornados de Venezuela destaca un aspecto crucial: la interconexión entre la nacionalidad y una serie de derechos fundamentales. Sin el reconocimiento formal de su nacionalidad, estos individuos enfrentan barreras significativas en el acceso a la educación, la atención sanitaria, el empleo y la participación en procesos democráticos. Esta exclusión no solo afecta a los individuos a nivel personal, sino que también tiene un impacto colectivo en la sociedad colombiana, limitando su diversidad y riqueza cultural.

Además, este análisis resalta la necesidad de políticas y prácticas inclusivas que reconozcan y aborden las realidades de las familias afectadas por la migración. La flexibilidad en los requisitos de documentación, la mejora en la accesibilidad y la eficiencia de los servicios consulares y de registro civil, y la adopción de un enfoque más humanitario son pasos esenciales para eliminar las barreras que enfrentan estos ciudadanos.

Es importante también considerar el papel de la comunidad internacional y las organizaciones de derechos humanos en apoyar y presionar a ambos gobiernos para que cumplan con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. La colaboración transfronteriza y el intercambio de buenas prácticas pueden ser fundamentales para encontrar soluciones duraderas a estos problemas.

En resumen, la garantía del derecho a la nacionalidad para los hijos de colombianos retornados de Venezuela es un asunto complejo que requiere una respuesta integral y coordinada. No se trata solo de resolver un problema administrativo, sino de reconocer y proteger la dignidad y los derechos de personas que, independientemente de su lugar de nacimiento o crianza, merecen ser reconocidas como miembros plenos de la sociedad. La capacidad de Colombia para responder a estas necesidades no solo definirá el futuro de estos individuos, sino que también reflejará el compromiso del país con los principios de justicia, igualdad y derechos humanos.

Referencias

- Amnistía internacional. (2023) Comunicaciones Juntos Se Puede. Noticias
<https://www.juntossepuede.co/amnistia-internacional-colombia-incumple-obligaciones-con-migrantes-venezolanos/>
- Barrera., H. Barrios., J. Romero., S. & Palacio., L. (2020). *Derecho a la nacionalidad colombiana de los niños migrantes venezolanos*. Universidad Simón Bolívar.
<https://repositorio.cecar.edu.co/handle/cecar/2464>
- Becerra, C., Dib-Ayesta, I., Orozco, L., Paredes, M., Pelacani, D., Gracy, M. (2022) *Informe sobre Colombia: anulación de registros civiles de nacimiento y la consecuente cancelación de cédulas colombianas*. Red de Litigio Estratégico en Migración (Red-LEM)
<https://migracionderecho.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/Informe-Red-LEM-Anulacion-y-cancelacion.pdf>
- Colombia. Presidencia de la República. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Presidencia de la República.
- Colombia. Corte Constitucional (2018) *Sentencia T - 023 de 2018: Derecho a la nacionalidad de los niños-protección nacional e internacional* M. P. José Fernando Reyes Cuartas. Corte Constitucional.
- Colombia. Corte Constitucional (2018) *Sentencia T - 209 de 2018: Vulneración del debido proceso administrativo al hacer exigencias adicionales para la inscripción extemporánea del nacimiento en el registro civil colombiano* M. P. José Fernando Reyes Cuartas. Corte Constitucional.
- Colombia. Corte Constitucional, (2022). *Sentencia T- 429 de 2022: Vulneración del debido proceso administrativo al hacer exigencias adicionales para la inscripción extemporánea del nacimiento en el registro civil colombiano*. M. P. Antonio José Lizarazo Ocampo. Corte Constitucional.
- Colombia. Corte Constitucional. (2021). *Sentencia T-155 de 2021: Amenaza de los derechos fundamentales de los niños nacidos en el exterior, hijos de extranjeros con residencia en Colombia*. M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera. Corte Constitucional.
- Colombia. Corte Constitucional. (2022). *Sentencia T-441 de 2022: Vulneración por exigir cédula de extranjería, como único documento válido de identificación, para acceder al programa de formación técnica en el SENA*. M. P. Alejandro Linares Cantillo. Corte Constitucional.
- Colombia. Ministerio de relaciones exteriores. Decreto 216 de 2021 *Estatuto de Protección Temporal para los ciudadanos venezolanos (PPT)*.

- Colombia. Ministerio de relaciones exteriores. Decreto ley 1067 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores*" y la Resolución 6045 de 2017.
- Colombia. Ministerio de relaciones exteriores. Resolución 971 DE 2021 (abril 28) *Por la cual se implementa el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos adoptado por medio del Decreto 216 de 2021.*
- Colombia. Ministerio de relaciones exteriores. Resolución 1959 de 2020 (agosto 3) *Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018.*
- Colombia. Registraduría nacional del estado civil. Decreto 2188 de 2001, *posteriormente modificado por el artículo 2.2.6.12.3.1 del Decreto 356 de 2017.*
- Colombia. Registraduría nacional del estado civil. Resolución 8470 de 2019 y la Ley 1997 de 2019. *con información de Diario Criterio. / <https://acortar.link/ZWSeFe>*
- Colombia. Presidencia de la Republica. (2017). Decreto 356 de 2017: Por el cual se modifica la Sección 3 del Capítulo 12 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Diario Oficial.
- Consejo Danés para Refugiados. (2021). Consideraciones sobre avances y barreras de acceso a la nacionalidad colombiana para la población proveniente de Venezuela. DRC. <https://www.r4v.info/es/document/colombia-consideraciones-sobre-avances-y-barreras-de-acceso-la-nacionalidad-colombiana> 2021.
- Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello de Venezuela (CDH-UCAB, 2022)
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre, 1989 <https://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/crc.aspx>
- Hernández Ortiz, L. (2021) *El derecho a la nacionalidad de los niños de padres migrantes venezolanos nacidos en Colombia*. [Trabajo de grado Facultad de Derecho Universidad Antonio Nariño] <http://repositorio.uan.edu.co/bitstream/123456789/5158/1/2021LeonardoOctavianoHern%C3%A1ndezOrtiz.pdf> (p 28,29)
- Jaramillo, M. C., Rivera, R. M., Cifuentes, Á., Ariza, J. S., Sánchez, M., & García, J. C. R. (2021). *Desafíos para la garantía del derecho a la salud de la población migrante y refugiada venezolana en Colombia en 2019*. Revista Médicas UIS, 34(3), 47-59.
- Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello Sentencia # 99 del veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021) Rad. 050883105002 2021 00054 00.

- Moreno C. &, Pelacani. G. (2021) Comunidad Venezuela. *Una agenda de investigación y acción local. El contexto de la migración venezolana en Colombia: un análisis de la respuesta institucional en perspectiva regional* (p,173)
- Páez, M. (2022). *El Gobierno Nacional y el Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos lanzan el Capítulo Colombia del Plan Regional de Respuesta para Refugiados y Migrantes 2023-2024. Comunicado local. OIM.*
- Vivas L, & Páez, T., (2017). The Venezuelan diaspora: Another impending crisis. Freedom House Report. https://www.researchgate.net/publication/317099053_The_Venezuelan_Diaspora_Another_Impending_Crisis.
- Pelacani G., & Mantilla N., (2022). *Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes y Refugiados en Colombia: Reflexiones y propuestas en materia de niñez y adolescencia no acompañada y prevención de apatridia*. Universidad de los Andes Facultad de derecho, Centro de Estudios de Migración.
- Roldan Peña, G. J. (2020) *El Derecho Humano a la Nacionalidad: Obligaciones del Estado colombiano frente a los niños en riesgo de apatridia y las medidas adoptadas en el caso de la situación migratoria venezolana* [Trabajo de Grado Facultad de derecho y Ciencias Políticas Universidad de Antioquia] <https://hdl.handle.net/10495/14894>
- Serrano, D. C. C., Salazar, G. M. C., & Franco, A. C. (2019). *Procesos recientes de movilidad humana entre Venezuela y Colombia: 2016-2018. Crisis y migración de población venezolana: entre la desprotección y la seguridad jurídica en Latinoamérica* (pp. 58, 88). Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- Tribunal Superior de Medellín Sala de Decisión Constitucional Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintidós. Rad. N°. 05001 31 09 019 2022 00036.*
- Vélez, N (2021). *Apatridia: La protección del derecho a la nacionalidad de las personas apátridas en Colombia. (Monografía de grado para optar al título de abogada)* Universidad Eafit. https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/30149/Natalia_VelezMartinez_2021.pdf?sequence=2